

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **1619** M.E.H.F.
EXPTE. N° 1394329/13

PARANA, - 7 JUN 2013

VISTO:

Las disposiciones en materia de Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios que surge de la Ley N° 8492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de Municipios a partir del próximo año;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el Ejercicio 2013, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 8492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que el porcentual a aprobar es de 15,32046 %, con vigencia a partir del 1° de enero de 2013 y hasta la creación de un nuevo Municipio, aplicándose lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 8492 y modificatorias;

Que la Dirección General de Relaciones Municipales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Apruébase el Porcentual de Coparticipación de Impuestos Nacionales de 15,32046 %, que corresponde distribuir al conjunto de los setenta y ocho (78) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a partir del 1° de enero de 2013 y hasta la creación de un nuevo Municipio.

ARTICULO 2°.- Apruébase la Tabla de Índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de setenta y ocho (78) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

mep


ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.


ES COPIA
SECRETARIA AUXILIAR
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO I

	MUNICIPIOS	INDICES NACIONALES 2013
1	ALCARAZ	0,58724
2	ALDEA SAN ANTONIO	0,54827
3	ARANGUREN	0,55034
4	BASAVILBASO	0,95837
5	BOVRIL	0,87579
6	CASEROS	0,56513
7	CERRITO	0,77870
8	COLON	2,22720
9	COLONIA AYUI	0,55483
10	C.DEL URUGUAY	4,33214
11	CONCORDIA	9,36173
12	C. BERNARDI	0,52906
13	CRESPO	1,70336
14	CHAJARI	2,65064
15	DIAMANTE	1,58898
16	ESTANCIA GRANDE	0,56144
17	FEDERACION	1,60223
18	FEDERAL	1,48943
19	FELICIANO	0,99609
20	GRAL. CAMPOS	0,63776
21	GRAL. GALARZA	0,70253
22	GRAL. RAMIREZ	1,02009
23	GUALEGUAY	2,51383
24	GUALEGUAYCHU	5,04283
25	HASENKAMP	0,72834
26	HERNANDARIAS	0,71600
27	HERNANDEZ	0,56287
28	HERRERA	0,53439
29	IBICUY	0,70557
30	LA CRIOLLA	0,56400
31	LA PAZ	1,74506
32	LARROQUE	0,82423
33	LOS CHARRUAS	0,64574
34	LUCAS GONZALEZ	0,69198
35	MACIA	0,82882
36	MANSILLA	0,57457
37	MARIA GRANDE	0,85285
38	NOGOYA	1,65475
39	ORO VERDE	0,61263
40	PARANA	15,71021

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

1619

DECRETO N° M.E.H.F.
EXpte. N° 1394329/13

41	PIEDRAS BLANCAS	0,59325
42	PUERTO YERUA	0,53690
43	ROSARIO DEL TALA	1,10099
44	SAN BENITO	0,79492
45	SAN JAIME	0,68202
46	SAN JOSE	1,47448
47	SAN JUSTO	0,53953
48	SAN SALVADOR	1,19316
49	SANTA ANA	0,58646
50	SANTA ELENA	1,21287
51	SAUCE DE LUNA	0,62229
52	SEGUI	0,69559
53	TABOSSI	0,53078
54	UBAJAY	0,59441
55	URDINARRAIN	0,99843
56	VALLE MARIA	0,62923
57	VIALE	0,97981
58	VICTORIA	2,28436
59	VILLA CLARA	0,59727
60	VILLA ELISA	1,24681
61	VILLA DOMINGUEZ	0,54299
62	V. LIB. SAN MARTIN	0,82975
63	VILLA MANTERO	0,52645
64	VILLA PARANACITO	0,68406
65	VILLA DEL ROSARIO	0,65113
66	VILLAGUAY	2,17852
67	VILLA URQUIZA	0,54566
68	PRONUNCIAMIENTO	0,51191
69	CEIBAS	0,53472
70	SANTA ANITA	0,53724
71	GILBERT	0,50902
72	1° DE MAYO	0,50154
73	LOS CONQUISTADORES	0,53280
74	SAN GUSTAVO	0,54714
75	COLONIA AVELLANEDA	0,58587
76	GENERAL BELGRANO	0,55889
77	COLONIA ELIA	0,51146
78	ENRIQUE CARBO	0,48727
		100,00000